

RADICACIÓN: 080014189008-2020-00289-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE PARAISO
DEMANDADO: CARLOS RAFAEL DE LUQUE BARBOSA y EDIFICIO
PARQUE PARAISO S.A.S

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho la presente demanda, que fue remitida a este juzgado por reparto de la Oficina Judicial y fue recibida por este Juzgado, correspondiéndole como número de radicación 080014189008-2020-00289-00. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 26 de 2020.

SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE. Barranquilla, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

En primer lugar, debe señalar el despacho, que el estudio de este proceso se realiza teniendo en cuenta el Decreto Legislativo No.806 de 2020, y las disposiciones del Código General del Proceso, que adoptan las medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, ya que en la actualidad no se tiene acceso al expediente físico, sino en forma virtual, por lo que los documentos que están aportados en este proceso para su estudio se encuentran escaneados.

Así las cosas, una vez revisado el expediente se evidencia que la parte demandante, CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE PARAISO, a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva singular de mínima cuantía, contra CARLOS RAFAEL DE LUQUE BARBOSA y EDIFICIO PARQUE PARAISO S.A.S., para que se le ordene a pagar la suma de \$1.917.000,00 por concepto de cuotas ordinarias de administración en mora correspondiente a los meses de octubre de 2018 a julio de 2020, en razón de \$82.000,00 mensuales y la suma de \$113.000,00, correspondiente a la cuota extraordinaria de octubre de 2019, contenido en la certificación expedida por el administrador del conjunto, anexa a la demanda, más los intereses moratorios y cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan causando desde que se hicieron exigibles, hasta su pago, las costas del proceso y agencias en derecho

Como título (s) de recaudo la parte demandante acompaña CERTIFICACIÓN expedida por el administrador del CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE PARAISO, de la cual resulta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Por lo anterior, el JUZGADO OCTAVO (8) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, de conformidad con lo previsto en el Art. 48 de la ley 675 de 2001 y los art. 422 y S.S., del C. G. P.

RE S UELVE:

- 1.- Ordenase a CARLOS RAFAEL DE LUQUE BARBOSA y EDIFICIO PARQUEPARAISO S.A.S., que dentro del término de cinco (5) días, pague a favor de CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUE PARAISO, la suma de \$1.917.000,00 por concepto de cuotas ordinarias de administración en mora correspondiente a los meses de octubre de 2018 a julio de 2020, en razón de \$82.000,00 mensuales y la suma de \$113.000,00, correspondiente a la cuota extraordinaria de octubre de 2019, contenido en la certificación expedida por el administrador del conjunto, anexa a la demanda, más los intereses moratorios y cuotas ordinarias y extraordinarias de administración que se sigan causando desde que se hicieron exigibles, hasta su pago, las costas del proceso y agencias en derecho
- 2.- Notifíquese el presente proveído a la parte demandada en la forma establecida en los Arts. 290 al 293 del C. G. P., en concordancia con los art. 8 al 10 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Concédase a la parte demandada el término de 10 días para que conteste.
- 4.- Reconózcase a la Dra. JULIA ELENA BOLIVAR MENDOZA, como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ



YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f5028ac52311194ed3f4b7520bf27d0ee4048a07c86bcaa22368d3d24f0c0b77**

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Centro Cívico EGT.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-de-pequenas-causas-y-competencia-multiple-de-barranquilla>

Correo electrónico: j08prpcbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia

Documento generado en 26/08/2020 04:06:21 p.m.